

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.0246-2015-A/MPSM



San Miguel, 04 de agosto del 2015.

## VISTOS:

La Solicitud de fecha 15 de junio del 2015 presentado por Anderson JERSON NÓVARO GAMARRA LINGAN en representación de "PANIFICADORA GAMARRA" iniciando el procedimiento administrativo, el solicitante peticiona según se aprecia de la sumilla: "SOLICITA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL" con la finalidad de obtener su licencia de funcionamiento para realizar actividades económicas, asimismo aparace el Oficio N°024-2015-ULC/MPSM de fecha 24 de Julio del 2015 de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley Nº 28976 en el artículo 3º al referirse a las licencias de funcionamiento señala que son: "Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas". Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí. Las Municipalidades, mediante ordenanza, deben definir los giros afines o complementarios entre sí, para el ámbito de su circunscripción.

El establacimiento Industrial "PANADERÍA GAMARRA" al ser una persona natural con negocio, está comprendida en el art. 4° de la Ley Nº 28976, obligación bajo el alcance legal: "Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

Por mandato legal, ello conforme al artículo 5° de la Ley № 28976: "Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las

Compromiso de todos



mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

El Texto Único de Procedimiento Administrativo —TUPA- de la Municipalidad Provincial de San Miguel señala como requisitos para la expedición de Licencia de Funcionamiento: a. Solicitud dirigida al Alcalde Provincial, b. Fotocopia del DNI, c. Dos fotografías tamaño pasaporte a color, d. Fotocopia del comprobante de información registrada o ficha RUC, e. Fotocopia del Certificado de seguridad de Defensa Civil, f. Copia de contrato de alquiler de local, g. Recibo de pago por Licencia de Funcionamiento, h. Fotocopia del Certificado Sanitario, i. Certificado de saneamiento ambiental actualizado, otorgado por MINSA.

Teniendo como base el cumplimiento de los requisitos legales conforme a la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley Nº 28976 y el Texto Único de Procedimiento Administrativo —TUPA- de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Por tales consideraciones;

E RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, la respectiva Autorización Municipal de Apertura a favor de JERSON NÓVARO GAMARRA LINGAN, para el funcionamiento de un ESTABLEMECIMIENTO INDUSTRIAL DENOMINADO "PANADERÍA GAMARRA", con RUC Nº 10766814021, el cual está ubicado en jirón Dos de Mayo 240 del Distrito y Provincia de San Miguel — Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO su efectiva comunicación y cumplimiento de lo señalado en el artículo 1°.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

lulio M. Vargas Gavidia ALCALDE

C.c.

Sub Gerencia de Desarrollo Económico Asesoría Legal Unidad de Tecnología de la Información Interesado

Archivo

Compromiso de todos

Dirección: Jr. Bolognesi Nº 407

Telf: 076-557004 / Gerencia Municipal: Anexo 204

Pag. Web: www.muni-sanmiguel.gob.pe / e-mail: mpsm@muni-sanmiguel.gob.pe / mpsan\_miguel @hotmail.com